



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, de concesión de subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022062856)

Examinada la documentación presentada por distintas corporaciones locales a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 8 de abril de 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 23 de marzo de 2022 de la Secretaria General por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, abriendo un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Segundo. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Tercero. Con fecha 2 de septiembre de 2022 se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha se formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Cuarto. Con fecha 19 de septiembre de 2022 se formula, en el ejercicio delegado de competencias, propuesta de resolución de concesión por parte de la Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo III.



De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es el director general competente en materia de centros y servicios sanitarios.

En este sentido, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye, en su artículo 3, esta competencia al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 122, de 28 de junio de 2021).

Segundo. Por su parte, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021).

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, por lo que se inicia de oficio mediante la publicación de la resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 8 de abril de 2022.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado séptimo de la resolución el importe global destinado a esta



Línea de subvenciones asciende a 462.881,45€ con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, de acuerdo con el siguiente desglose:

Fuente Financiación	Posición Presupuestaria	Anualidad 2022
FEDER	110020000/G/212A/76000/ FD14090701/20150342	308.378,71€
CA	110020000/G/212A/76000/ CAG0000001/20090543	154.502,74€

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de concesión de 19 de septiembre de 2022, este Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de las competencias, emito la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en los anexos I (Fondos FEDER) y II (Fuente de financiación CA), de conformidad con lo recogido en el Informe de la Comisión de Valoración de 2 de septiembre de 2022, con indicación de la actividad subvencionada y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida Comisión, por un importe total de cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (462.881,45€); de los que es necesario distinguir trescientos ocho mil trescientos setenta y ocho euros con setenta y un céntimos (308.378,71€) proceden de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dos euros con setenta y cuatro céntimos (154.502,74€) de fondos de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 27, en relación con el 28 de las bases reguladoras, el importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos; no obstante, lo anterior queda sujeto a dos condicionantes, por un lado, solo son subvencionables los bienes recogidos en el anexo II de la resolución de convocatoria y, por otro, el importe subvencionable no podrá exceder de la cuantía individual máxima prevista para cada tipo de material en ese mismo anexo II.

Segundo. Condicionar la subvención concedida al cumplimiento de las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, en las



bases reguladoras de las subvenciones, así como, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:
 - a. Ejecutar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras.
 - b. Destinar el suministro a fines sanitarios en un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de los mismos. Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino a fines sanitarios durante un período mínimo de dos años. No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes de que se completen este período cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el suministro haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 12 meses.
 - c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
 - d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia compulsada de Alta en el citado Sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
 - e. Justificar ante el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de competencias, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se



haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.

- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i. Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- k. En el supuesto de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- l. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en el caso de las actividades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) además la establecida en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, consistente en un cartel con información sobre el proyecto mencionando la ayuda financiera de la Unión.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.



Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2022 será causa de reintegro de la subvención concedida.

- m. En el caso de cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) las entidades beneficiarias deben cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.
 - Durante la realización de la operación, debe informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Deber asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de esa cofinanciación.
- n. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en las bases reguladoras.
- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- p. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, de conformidad con el apartado séptimo de la resolución por la que se aprueba la convocatoria, siguiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo:

La subvención se librarán anticipadamente en un único pago del 100% de la ayuda concedida con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de concesión previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografía de la placa o cartel informativo) establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



La documentación probatoria del cumplimiento de las medidas de publicidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2022.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
 - b) Facturas del equipamiento adquirido y acreditación documental del pago.
 - c) Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

En el caso de incumplimientos parciales, el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de competencias, determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4 . La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades beneficiarias están obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en cualquier momento de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Tercero. Que la concesión de la subvención sea publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que sea objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Que queden relacionadas y ordenadas por puntuación, en el anexo III (FONDOS CA), aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la resolución de convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtendrán financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota en la convocatoria la modalidad CA.

Quinto. Que queden relacionados en el anexo IV, tanto las solicitudes en las que procedería declarar su desistimiento como su desestimación motivando su causa.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,
(PD, Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE núm 63, de 6 de abril de 2021)
El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,
JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA



ANEXO I							
FEDER							
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	Importe Solicitado	Importe Concedido
1	EQ81-22FD	P1015800D	RILOBOS	RILOBOS	70,00	4.994,78 €	4.754,02 €
2	EQ198-22FD	P0604200F	CHELES	CHELES	70,00	2.125,75 €	1.805,71 €
3	EQ35-22FD	P1012900E	MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	65,00	1.339,06 €	1.067,80 €
4	EQ48-22FD	P1004800G	CARCABOSO	CARCABOSO	65,00	1.950,80 €	1.948,80 €
5	EQ49-22FD	P0602600I	CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	65,00	5.022,54 €	4.079,27 €
6	EQ62-22FD	P0613800B	VALDETORRES	VALDETORRES	65,00	3.493,30 €	2.757,30 €
7	EQ57-22FD	P5617401D	EL TORVISCAL	TORVISCAL (EL)	65,00	3.230,75 €	3.230,75 €
8	EQ95-22FD	P5617301F	ELM RUECAS	RUECAS	65,00	994,78 €	880,07 €
9	EQ87-22FD	P0600800G	ALCONERA	ALCONERA	65,00	2.960,48 €	2.601,17 €
10	EQ117-22FD	P1002000F	ALMOHARÍN	ALMOHARIN	65,00	1.489,00 €	863,00 €
11	EQ141-22FD	P1008500I	GATA	GATA	65,00	4.804,41 €	4.309,41 €
12	EQ146-22FD	P1013700H	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	65,00	4.634,69 €	3.305,93 €
13	EQ176-22FD	P1019700B	TORREORGAZ	TORREORGAZ	65,00	4.410,87 €	4.410,87 €
14	EQ203-22FD	P0604900A	FERIA	FERIA	65,00	5.000,00 €	5.000,00 €
15	EQ185-22FD	P0613700D	VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	65,00	2.609,87 €	2.609,87 €
16	EQ206-22FD	P1004600A	CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	65,00	2.431,00 €	2.131,00 €
17	EQ3-22FD	P1010500E	IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	60,00	4.548,01 €	4.548,01 €
18	EQ28-22FD	P1020000D	VALDASTILLAS	VALDASTILLAS	60,00	1.147,96 €	928,99 €
19	EQ46-22FD	P0608200B	MENGABRIL	MENGABRIL	60,00	4.990,00 €	4.990,00 €
20	EQ107-22FD	P0618700I	ELM PALAZUELO	PALAZUELO	60,00	2.019,68 €	652,96 €
21	EQ142-22FD	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	VALRIO	60,00	208,97 €	208,97 €
22	EQ155-22FD	P1001300A	LA ALDEA DEL OBISPO	ALDEA DEL OBISPO (LA)	60,00	1.440,18 €	1.275,55 €
23	EQ127-22FD	P1009500H	HERGUIJUELA	HERGUIJUELA	55,00	2.536,21 €	2.487,48 €
24	EQ199-22FD	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	55,00	4.986,77 €	4.842,24 €
25	EQ11-22FD	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	50,00	4.276,53 €	4.224,27 €



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



26	EQ219-22FD	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	50,00	2.357,56 €	2.357,56 €	2.357,56 €
27	EQ38-22FD	P1004500C	CAÑAMERO	CAÑAMERO	50,00	3.130,31 €	3.130,31 €	3.123,76 €
28	EQ69-22FD	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	50,00	3.291,39 €	3.291,39 €	2.706,37 €
29	EQ102-22FD	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	50,00	1.640,00 €	1.640,00 €	1.640,00 €
30	EQ129-22FD	P6007701C	ALAGÓN DEL RÍO	ALAGON DEL RIO	50,00	1.319,96 €	1.319,96 €	1.319,96 €
31	EQ159-22FD	P0602400D	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	50,00	1.448,27 €	1.448,27 €	1.428,27 €
32	EQ216-22FD	P1010600C	JARAICEJO	JARAICEJO	50,00	2.867,07 €	2.867,07 €	2.621,44 €
33	EQ1-22FD	P1000006E	ROSALEJO	ROSALEJO	45,00	6.190,24 €	6.190,24 €	5.000,00 €
34	EQ2-22FD	P0604300D	DON ÁLVARO	DON ALVARO	45,00	3.047,55 €	3.047,55 €	3.047,55 €
35	EQ8-22FD	P1007700F	GALISTEO	GALISTEO	45,00	2.439,99 €	2.439,99 €	1.797,99 €
36	EQ12-22FD	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MERIDA	45,00	4.732,18 €	4.732,18 €	4.459,40 €
37	EQ14-22FD	P0603500J	CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	45,00	1.169,99 €	1.169,99 €	1.169,99 €
38	EQ36-22FD	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	45,00	3.118,50 €	3.118,50 €	2.828,85 €
39	EQ43-22FD	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	45,00	3.153,02 €	3.153,02 €	3.153,02 €
40	EQ61-22FD	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	45,00	1.683,42 €	1.683,42 €	1.683,42 €
41	EQ60-22FD	P0607600D	MAGUILLA	MAGUILLA	45,00	979,43 €	979,43 €	904,86 €
42	EQ59-22FD	P0608900G	LA MORERA	MORERA (LA)	45,00	3.130,26 €	3.130,26 €	3.130,26 €
43	EQ55-22FD	P1002400H	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	45,00	5.892,70 €	5.892,70 €	5.000,00 €
44	EQ58-22FD	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCANTARA	45,00	4.992,22 €	4.992,22 €	4.992,22 €
45	EQ63-22FD	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	45,00	732,53 €	732,53 €	732,53 €
46	EQ71-22FD	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	45,00	2.001,23 €	2.001,23 €	1.986,60 €
47	EQ82-22FD	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	45,00	4.961,00 €	4.961,00 €	4.961,00 €
48	EQ92-22FD	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	45,00	5.065,56 €	5.065,56 €	4.290,98 €
49	EQ96-22FD	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	45,00	2.617,23 €	2.617,23 €	2.617,23 €
50	EQ100-22FD	P1000200D	ABERTURA	ABERTURA	45,00	1.579,96 €	1.579,96 €	1.579,96 €
51	EQ101-22FD	P5619501I	ELM HERNÁN CORTÉS	HERNAN CORTES	45,00	1.432,05 €	1.432,05 €	1.313,76 €
52	EQ109-22FD	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	45,00	1.048,11 €	1.048,11 €	692,00 €
53	EQ106-22FD	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	45,00	4.351,72 €	4.351,72 €	4.156,50 €
54	EQ122-22FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	RETAMOSA	45,00	1.460,00 €	1.460,00 €	1.460,00 €
55	EQ121-22FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	ROTURAS	45,00	684,27 €	684,27 €	672,77 €
56	EQ128-22FD	P0609000E	LA NAVA DE SANTIAGO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	45,00	2.490,42 €	2.490,42 €	2.490,42 €





57	EQ124-22FD	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	45,00	4.105,43 €	3.887,63 €
58	EQ132-22FD	P1012800G	MONROY	MONROY	MONROY	45,00	2.797,03 €	2.772,07 €
59	EQ140-22FD	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	45,00	995,03 €	995,03 €
60	EQ139-22FD	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	45,00	4.849,72 €	4.398,03 €
61	EQ136-22FD	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	BATAN (EL)	45,00	2.194,13 €	1.814,57 €
62	EQ150-22FD	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	45,00	2.590,96 €	2.324,24 €
63	EQ178-22FD	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	45,00	2.997,10 €	2.457,99 €
64	EQ175-22FD	P0605700D	GARLITOS	GARLITOS	GARLITOS	45,00	1.747,20 €	1.651,12 €
65	EQ181-22FD	P0609200A	NOGALES	NOGALES	NOGALES	45,00	5.000,00 €	5.000,00 €
66	EQ161-22FD	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	45,00	3.241,39 €	2.740,02 €
67	EQ174-22FD	P1019800J	TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	45,00	2.426,34 €	1.968,26 €
68	EQ202-22FD	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	45,00	3.591,41 €	3.562,15 €
69	EQ164-22FD	P0613200E	TORREMAYOR	TORREMAYOR	TORREMAYOR	45,00	4.312,32 €	4.312,32 €
70	EQ177-22FD	P0618100B	ELM LOS GUADALPERALES	ELM LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES (LOS)	45,00	2.242,14 €	2.208,47 €
71	EQ183-22FD	P1012600A	MIRABEL	MIRABEL	MIRABEL	45,00	403,83 €	389,20 €
72	EQ192-22FD	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	45,00	3.670,00 €	3.577,49 €
73	EQ193-22FD	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	RETAMAL	45,00	4.010,00 €	3.872,85 €
74	EQ75-22FD	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	45,00	3.390,91 €	3.296,77 €
75	EQ218-22FD	P0600400F	ALANGE	ALANGE	ALANGE	45,00	2.283,27 €	2.283,27 €
76	EQ23-22FD	P1010100D	HINOJAL	HINOJAL	HINOJAL	40,00	2.106,65 €	2.002,64 €
77	EQ22-22FD	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	40,00	4.857,52 €	4.446,54 €
78	EQ42-22FD	P0607700B	MALCOCINADO	MALCOCINADO	MALCOCINADO	40,00	562,36 €	520,00 €
79	EQ50-22FD	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	40,00	1.671,81 €	1.562,26 €
80	EQ51-22FD	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	BRONCO (EL)	40,00	257,65 €	244,55 €
81	EQ56-22FD	P1004000D	CADALSO	CADALSO	CADALSO	40,00	1.815,14 €	1.045,17 €
82	EQ78-22FD	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	40,00	1.784,73 €	1.784,73 €
83	EQ84-22FD	P1021400E	VILLAMIEL	VILLAMIEL	VILLAMIEL	40,00	1.030,00 €	1.030,00 €
84	EQ113-22FD	P1009800B	HERRERUELA	HERRERUELA	HERRERUELA	40,00	1.809,59 €	1.504,21 €
85	EQ115-22FD	P1003200A	BOTIJA	BOTIJA	BOTIJA	40,00	3.609,31 €	3.582,36 €
86	EQ120-22FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	40,00	186,29 €	174,80 €
87	EQ131-22FD	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	40,00	1.435,35 €	1.077,55 €





88	EQ123-22FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	SOLANA	40,00	316,33 €	316,33 €
89	EQ130-22FD	P0615600D	VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	40,00	1.759,97 €	1.759,97 €
90	EQ118-22FD	P1007900B	LA GARGANTA	GARGANTA (LA)	40,00	1.756,62 €	1.391,00 €
91	EQ134-22FD	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	40,00	458,08 €	444,98 €
92	EQ138-22FD	P1004700I	CARBAJO	CARBAJO	40,00	3.027,67 €	1.757,57 €
93	EQ172-22FD	P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	40,00	1.979,27 €	1.918,98 €
94	EQ205-22FD	P1005400E	CASAS DE DON GÓMEZ	CASAS DE DON GÓMEZ	40,00	838,94 €	700,80 €
95	EQ204-22FD	P1016800C	SANTA ANA	SANTA ANA	40,00	2.764,49 €	2.764,49 €
96	EQ194-22FD	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	CORTEGANA	40,00	4.010,00 €	3.872,85 €
97	EQ214-22FD	P5607201J	ELM GUADAJIRA	GUADAJIRA	40,00	6.433,03 €	1.090,00 €
98	EQ215-22FD	P0607100E	LA LAPA	LAPA (LA)	40,00	1.104,43 €	900,00 €
99	EQ7-22FD	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	35,00	2.418,79 €	2.418,79 €
100	EQ33-22FD	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	35,00	2.298,08 €	2.226,20 €
101	EQ67-22FD	P1016400B	RUANES	RUANES	35,00	3.735,27 €	3.735,27 €
102	EQ73-22FD	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMÁN	PERALEDA DE SAN ROMAN	35,00	1.510,63 €	1.334,63 €
103	EQ90-22FD	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA	35,00	5.756,91 €	5.000,00 €
104	EQ105-22FD	P1008400B	GARVÍN DE LA JARA	GARVIN DE LA JARA	35,00	1.044,53 €	884,63 €
105	EQ125-22FD	P0600900E	ALIUCÉN	ALIUCEN	35,00	1.115,26 €	1.115,26 €
106	EQ152-22FD	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RIVERA OVEJA	35,00	3.849,19 €	3.529,23 €
107	EQ195-22FD	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	VALDECAÑAS DE TAJO	35,00	1.768,62 €	1.646,26 €



ANEXO II							
COMUNIDAD AUTÓNOMA							
Posición	Expediente	Clif	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	Importe Solicitado	Importe Concedido
1	EQ114-22CA	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	85,00	4.976,08 €	4.835,01 €
2	EQ80-22CA	P0608700A	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	75,00	2.964,50 €	2.500,00 €
3	EQ6-22CA	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	70,00	3.815,01 €	3.208,52 €
4	EQ93-22CA	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	70,00	5.048,32 €	4.480,91 €
5	EQ179-22CA	P0601900D	BERLANGA	BERLANGA	70,00	4.698,88 €	3.277,19 €
6	EQ15-22CA	P0607900H	MANCHITA	MANCHITA	65,00	1.203,37 €	1.155,85 €
7	EQ40-22CA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	65,00	1.093,25 €	992,76 €
8	EQ65-22CA	P0610000B	PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	65,00	4.252,10 €	2.280,32 €
9	EQ77-22CA	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	65,00	4.132,78 €	3.891,55 €
10	EQ110-22CA	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	65,00	4.459,94 €	4.459,94 €
11	EQ116-22CA	P1015200G	PLASENZUELA	PLASENZUELA	65,00	4.595,82 €	4.595,82 €
12	EQ135-22CA	P1007000A	LA CUMBRE	CUMBRE (LA)	65,00	3.347,51 €	2.939,99 €
13	EQ145-22CA	P0602200H	BURGUILLLOS DEL CERRO	BURGUILLLOS DEL CERRO	65,00	3.814,46 €	3.038,98 €
14	EQ157-22CA	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	65,00	3.381,07 €	3.092,10 €
15	EQ173-22CA	P1001200C	ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	65,00	2.522,89 €	2.522,89 €
16	EQ162-22CA	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	65,00	6.860,24 €	5.000,00 €
17	EQ210-22CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	65,00	990,00 €	517,36 €
18	EQ10-22CA	P1002600C	BARRADO	BARRADO	60,00	2.475,82 €	2.122,89 €
19	EQ94-22CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	60,00	1.008,41 €	1.008,41 €
20	EQ103-22CA	P1000003B	ELM NAVATRASIERRA	NAVATRASIERRA	60,00	1.201,63 €	1.159,63 €
21	EQ126-22CA	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	60,00	3.895,30 €	3.882,20 €
22	EQ148-22CA	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	60,00	5.574,37 €	5.000,00 €
23	EQ158-22CA	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	60,00	4.514,80 €	3.647,74 €
24	EQ213-22CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	60,00	3.380,00 €	1.885,76 €
25	EQ212-22CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN JORGE DE ALOR	60,00	2.830,00 €	1.598,65 €
26	EQ34-22CA	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	55,00	1.161,65 €	1.043,43 €
27	EQ54-22CA	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	55,00	1.924,88 €	1.924,88 €
28	EQ72-22CA	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	55,00	9.014,50 €	5.000,00 €
29	EQ88-22CA	P0601500B	BADAJOS	ALCAZABA	55,00	4.112,27 €	4.040,87 €



30	EQ99-22CA	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	OLIVA DE PLASENCIA	55,00	1.491,89 €	1.491,09 €
31	EQ143-22CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	55,00	4.679,28 €	4.181,73 €
32	EQ151-22CA	P0608800I	MONTIJO	LACARA	55,00	664,29 €	540,58 €
33	EQ184-22CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	55,00	5.826,03 €	1.754,02 €
34	EQ211-22CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	55,00	1.810,00 €	1.082,33 €
35	EQ196-22CA	P0603700F	LA CODOSERA	CODOSERA (LA)	50,00	5.207,51 €	3.748,36 €
36	EQ9-22CA	P1015000A	PIORNAL	PIORNAL	45,00	5.364,49 €	2.920,01 €
37	EQ27-22CA	P5619601G	ELM VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	45,00	833,47 €	678,58 €
38	EQ16-22CA	P1018700C	TORNAVACAS	TORNAVACAS	45,00	3.930,15 €	3.930,15 €
39	EQ25-22CA	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	45,00	2.706,00 €	2.696,00 €
40	EQ17-22CA	P0609800H	PALOMAS	PALOMAS	45,00	937,63 €	752,73 €
41	EQ18-22CA	P0613300C	TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	45,00	3.508,52 €	2.870,67 €
42	EQ19-22CA	P0601500B	BADAJOS	VILLA FRANCO DEL GUADIANA	45,00	4.665,16 €	4.524,25 €
43	EQ29-22CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	45,00	5.100,88 €	4.829,77 €
44	EQ20-22CA	P0600300H	AHILLONES	AHILLONES	45,00	1.731,63 €	1.731,63 €
45	EQ21-22CA	P1009600F	HERNÁN-PÉREZ	HERNAN-PEREZ	45,00	6.546,83 €	3.668,17 €
46	EQ30-22CA	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	45,00	343,40 €	343,40 €
47	EQ39-22CA	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	45,00	1.213,00 €	1.163,00 €
48	EQ47-22CA	P1011100C	LADRILLAR	LADRILLAR	45,00	4.524,34 €	2.097,11 €
49	EQ44-22CA	P1011100C	LADRILLAR	CABEZO	45,00	1.081,58 €	953,80 €
50	EQ45-22CA	P1000500G	ACEITUNA	ACEITUNA	45,00	705,24 €	478,49 €
51	EQ53-22CA	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEON	45,00	4.922,57 €	4.187,58 €
52	EQ64-22CA	P0605800B	LA GARROVILLA	GARROVILLA (LA)	45,00	6.043,85 €	5.000,00 €
53	EQ68-22CA	P1000041B	LA MOHEDA DE GATA	MOHEDA DE GATA (LA)	45,00	53,91 €	53,91 €
54	EQ76-22CA	P0617700J	BARBAÑO	BARBAÑO	45,00	3.464,23 €	3.464,23 €
55	EQ74-22CA	P1000400J	ACEHÚCHE	ACEHUCHE	45,00	826,77 €	756,92 €
56	EQ91-22CA	P0613500H	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	45,00	4.450,16 €	4.450,16 €
57	EQ83-22CA	P0600030A	DON BENITO	GARGALIGAS	45,00	5.186,03 €	4.909,72 €
58	EQ89-22CA	P1006800E	CORIA	PUEBLA DE ARGEME	45,00	1.549,93 €	140,70 €





ANEXO III						
LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
1	EQ98-22CA	P0601500B	BADAJOS	VALDEBOTOA	45,00	
2	EQ112-22CA	P0611600H	SALVALEON	SALVALEON	45,00	
3	EQ144-22CA	P0603900B	LA CORONADA	CORONADA (LA)	45,00	
4	EQ149-22CA	P0606100F	LA HABA	HABA (LA)	45,00	
5	EQ153-22CA	P0602000B	BIENVENIDA	BIENVENIDA	45,00	
6	EQ154-22CA	P1003300I	BROZAS	BROZAS	45,00	
7	EQ160-22CA	P1008600G	EL GORDO	GORDO (EL)	45,00	
8	EQ180-22CA	P0606700C	HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	45,00	
9	EQ186-22CA	P0616500E	GUADIANA	GUADIANA	45,00	
10	EQ163-22CA	P0607200C	LOBÓN	LOBON	45,00	
11	EQ208-22CA	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	45,00	
12	EQ200-22CA	P0608000F	MEDELLÍN	MEDELLIN	45,00	
13	EQ13-22CA	P0601300G	ATALAYA	ATALAYA	40,00	
14	EQ26-22CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	PALLARES	40,00	
15	EQ24-22CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	SANTA MARIA DE NAVA	40,00	
16	EQ31-22CA	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	40,00	
17	EQ41-22CA	P1011100C	LADRILLAR	MESTAS (LAS)	40,00	
18	EQ79-22CA	P1019900H	TRUJILLO	HUERTAS DE ANIMAS	40,00	
19	EQ85-22CA	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	40,00	
20	EQ86-22CA	P0619200I	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	40,00	
21	EQ97-22CA	P1006800E	CORIA	RINCON DEL OBISPO	40,00	
22	EQ104-22CA	P1012000D	MARCHAGAZ	MARCHAGAZ	40,00	
23	EQ111-22CA	P1014000B	PALOMERO	PALOMERO	40,00	
24	EQ156-22CA	P1000007C	ELM VALDEÍÑIGOS	VALDEÍÑIGOS	40,00	
25	EQ187-22CA	P1013800F	NUÑOMORAL	ACEITUNILLA	40,00	
26	EQ189-22CA	P1013800F	NUÑOMORAL	GASCO (EL)	40,00	
27	EQ188-22CA	P1013800F	NUÑOMORAL	ASEGUR	40,00	
28	EQ170-22CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	40,00	
29	EQ209-22CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	40,00	



Unión Europea



30	EQ167-22CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ALCORNEO	40,00
31	EQ166-22CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	PINO (EL)	40,00
32	EQ169-22CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CASIÑAS (LAS)	40,00
33	EQ165-22CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	40,00
34	EQ171-22CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	FONTAÑERA (LA)	40,00
35	EQ168-22CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	JOLA	40,00
36	EQ182-22CA	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	40,00
37	EQ217-22CA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	40,00
38	EQ207-22CA	P1002900G	BERROCALEJO	BERROCALEJO	40,00
39	EQ201-22CA	P0608000F	MEDELLÍN	YELBES	40,00
40	EQ4-22CA	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA	35,00
41	EQ5-22CA	P0613000I	TAMUREJO	TAMUREJO	35,00
42	EQ52-22CA	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	35,00
43	EQ37-22CA	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	35,00
44	EQ32-22CA	P0601400E	AZUAGA	CARDENCHOSA (LA)	35,00
45	EQ70-22CA	P1016300D	ROMANGORDO	ROMANGORDO	35,00
46	EQ147-22CA	P0601700H	BATERO	BATERO	35,00
47	EQ190-22CA	P1013800F	NUÑOMORAL	FRAGOSA	35,00
48	EQ191-22CA	P1013800F	NUÑOMORAL	VEGAS DE CORIA	35,00
49	EQ197-22CA	P1010400H	HUELAGA	HUELAGA	35,00

ANEXO IV			
SOLICITUDES DESESTIMADAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo
EQ66-22CA	RENA	RENA	NO SUBSANA EN TIEMPO
EQ119-22FD	DESCARGAMARÍA	DESCARGAMARÍA	NO SUBSANA EN TIEMPO
EQ137-22FD	ROBLEDILLO DE GATA	ROBLEDILLO DE GATA	NO SUBSANA EN TIEMPO
SOLICITUDES DESESTIMADAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo
EQ133-22CA	SIRUELA	SIRUELA	CENTRO DE SALUD
EQ108-22CA	ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	CENTRO DE SALUD

